

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial
Gobierno Militar.—Circular.
 Comisión provincial de incautación de bienes de León.—*Anuncios.*
 Caja de Recluta de León núm. 56.—*Incorporación a filas.*

Administración provincial

GOBIERNO MILITAR

De la Plaza y provincia de León

Circular del Gobierno Militar
 Aclarado por Orden del Ministerio de Defensa Nacional con fecha 28 de Octubre último (B. O. número 122) que los beneficios otorgados por la de 20 de Febrero de 1937 (B. O. número 125) a los padres con varios hijos movilizados solamente alcanza a uno por cada tres en filas, con fecha 30 de Noviembre último se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la prensa para conocimiento de los padres a quienes comprendiera tal restricción por tener más de un hijo desmovilizado, sin llegar a tener seis en filas al objeto de que dispusieran la presentación en las Alcaldías o en este Centro de todos aquellos que debieran

incorporarse a filas a fin de ordenar su ingreso en el Cuerpo correspondiente.

Como a pesar del tiempo transcurrido existen muchos individuos sin cumplir tan ineludible deber, se les advierte que el plazo para la presentación voluntaria de los referidos desmovilizados que deban ingresar o reingresar en filas con arreglo a las disposiciones anteriormente citadas termina el día 25 del presente mes y que los que no efectúen su presentación en el plazo indicado serán considerados como desertores y destinados a las unidades del frente precisamente con cuatro años de recargo en el servicio.

Se excita el celo de los Alcaldes, Comandantes militares y Comandantes de Puesto de la Guardia civil para que vigilen por sí el exacto cumplimiento de estas instrucciones a fin de evitar que permanezcan sin incorporarse a filas individuo alguno que no reuna para ello las condiciones legales y una vez expirado el plazo que se concede aquellos soldados que no hayan cumplido la orden de incorporación, serán detenidos y conducidos a esta plaza a disposición del Gobierno Militar.

León, 14 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Teniente Coronel Jefe de E. M., Carlos Zabaleta.

Caja de Recluta de León núm. 56

Concentración e incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1941

Dispuesto por la Superioridad la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1941, he resuelto, a los efectos de su cumplimiento, que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, remitan con la máxima urgencia a esta Caja de Recluta, relación nominal de todos los referidos reclutas, o sea, de todos los nacidos en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1920 especificando la fecha de nacimiento y los nombres de sus padres; relación que se formulará con arreglo a los datos existentes en el Registro civil y que deberá encontrarse en esta Dependencia el día 24 del corriente, como plazo máximo.

A la vez, se notificará por dichos Sres. Alcaldes a todos los mencionados mozos, que deberán presentarse en esta Caja de Recluta, acompañados del correspondiente Comisionado y con objeto de verificar su clasificación y destino a Cuerpo, en los

días y a partir de las nueve de su mañana, que se indican a continuación:

Día 30 del corriente: Todos los pertenecientes a los partidos judiciales de Astorga y Sahagún.

Día 31: Todos los correspondientes a los de La Bañeza y Valencia de Don Juan.

Día 1.º del próximo Febrero: Todos los que pertenecen a los partidos de Ponferrada y La Vecilla.

Día 2: Todos los comprendidos en los de Villafranca y Murias de Paredes.

Día 3: Todos los de los restantes partidos de León y Riaño.

León, 19 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Teniente Coronel Jefe, José Moreu.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

A N U N C I O S

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emiliano Muñoz García, vecino de Solana de Fenar, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 5 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Díez Álvarez, vecino de La Vid, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 5 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel

Martínez Álvarez, Policarpo Campoamor Díez y Lorenzo Martínez Álvarez, vecinos de Santa Lucía, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S., ante mí el Secretario, de que certifico.

León, 5 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Pérez Troteaga, vecino de Caboalles de Arriba, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 5 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Martínez Martínez, vecino de San Juan de Paluezas, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 5 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6 del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ventura González Guita, vecino de Villablino, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 5 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10

de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Cancelo Prado, vecino de Ponferrada, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 5 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio López Boto, vecino de Ponferrada, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 5 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Guadalupe Álvarez Llorente, vecina de Olleros de Sabero, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario, de que certifico.

León, 5 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ezequiel Alonso González, vecino de Cistierna, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 5 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.